



H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque, Jalisco

para desvirtuar lo dicho en el acta administrativa, aunado a ello, que no existe reporte de actividades realizadas por dicho servidor incoado, en el turno de su guardia.

En conclusión, en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción I de la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco, que a la letra dice:

Artículo 25.- Es deber de los titulares de las entidades públicas imponer, en sus respectivos casos, a los servidores públicos las sanciones a que se hagan acreedores por el mal comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores, pudiendo consistir en:

I. Amonestación.

Se decreta una **AMONESTACIÓN** al servidor público **C. CESAR EDUARDO MARTINEZ ZUNO**, con nombramiento de Médico, adscrito a la Dirección Médica de Servicios Médicos Municipales de éste H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,

Por lo antes expuesto y con fundamento en los numerales 109, 113, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del Estado de Jalisco, y los artículos 1, 2, 3, fracción I inciso a) y 2º, 9 fracción IV, 22 fracción V incisos d) y m), 25 fracción III, 26, 55 fracciones I y V, y 106 Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 216 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y los artículos 776 fracciones II, III, VI y VII, 778, 795, 813, 815, 830, 831, 835, 836, 841 y 842 de la Ley Federal del Trabajo, aplicada de manera supletoria a la Ley de la Materia, se emite el presente fallo conforme a los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERA.- La Entidad Pública el Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, por conducto de su Titular, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, de conformidad a lo señalado en el Considerando I de esta resolución.

H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Gobierno Municipal de Tlaquepaque 2018-2021

SEGUNDA.- Por los motivos y fundamentos que se expresan en los CONSIDERANDOS de la presente resolución, **se decreta AMONESTACIÓN, al servidor público el C. CESAR EDUARDO MARTINEZ ZUNO**, con nombramiento de Médico, en atención a lo dispuesto por el artículo 25 fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, adscrito a la Dirección Administrativa de Servicios Médicos Municipales de éste H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

TERCERA.- Notifíquese por oficio de la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para los efectos administrativos correspondientes, por medio del Órgano de Control Disciplinario.

De igual manera notifíquese por oficio a la Directora Administrativa de Servicios Médicos Municipales de éste H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, en su carácter de superior jerárquico, así como a la representación sindical del servidor público incoado, de la presente resolución.

CUARTA.- Notifíquese la presente resolución de manera personal al C. **CÉSAR EDUARDO MARTÍNEZ ZUNO**, en los términos y para los efectos precisados en el artículo 26 fracción VII, penúltimo párrafo de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA.- La presente resolución se dicta dentro del término establecido en el artículo 106-Bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

NOTIFÍQUESE.-

Así lo resolvió y firma la C. María Elena Limón García, Presidenta del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco

C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA.
PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

PRESIDENCIA